RESOLUCIÓN 0100 No. 0310 - 11337 - 2026 22 SEP. 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 0021 2026"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca – CVC, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Que la CVC requiere recibir propuestas mediante el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica CVC No. 0021 de 2026, cuyo objeto consiste en: "*ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS, DESCANSAPIES Y PORTATECLADOS PARA SER UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES AREAS DE LA CORPORACIÓN*"

Que, para satisfacer la necesidad enunciada anteriormente, el día 10 de septiembre de 2026, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, publicó en el SECOP II **(i)** el aviso de convocatoria pública; **(ii)** análisis del sector; **(iii)** los estudios previos y, **(iv)** el complemento al proyecto de pliego de condiciones electrónico junto con sus anexos, formatos, formularios y matrices.

Que, el proyecto de pliego de condiciones fue puesto a consideración hasta el 17 de septiembre de 2026, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación, presentaran las observaciones que consideraran oportunas y pertinentes, en aras de la construcción conjunta del pliego de condiciones electrónico y en respeto de los principios de contratación estatal, de publicidad y transparencia.

Que, durante el plazo establecido en el cronograma para la recepción de observaciones, se recibieron observaciones por parte de las firmas: **MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S** Y **NEW TEC INGENIERÍA**, la cuales fueron respondidas y publicadas en el SECOP II.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que reglamentó la Ley 2069 de 2020 y modificó el Decreto 1082 de 2015, durante el tiempo establecido en el cronograma para manifestar interés de limitar la convocatoria a MiPymes; las empresas, **MANUFACTURAS LIDER S.A.S** con **Nit 901.042.743-2**, **Andrés Fernando Muñoz,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.130.672.304** de Cali (V), **GEZCO S.A.S.,** con **Nit 901.230.320-7**, **ZU MOBILIARIO S.A.S.** con **Nit 901.573.859-6**, **K10 DESIGN S.A.S** con **Nit 900.157.564-1**, **DEWPOINT GROUP S.A.S.** con **Nit 900.665.221-1** y **METALICAS JEP S.A.S.** , con **Nit 890.323.667-8,** presentaron solicitudes de limitación a MiPymes del

RESOLUCIÓN 0100 No. 0310 - 11337 - 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 0021 2026"

orden nacional, así como de limitación a MiPymes con domicilio principal en el ámbito departamental y municipal.

Que, atendiendo los postulados del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las empresas solicitantes, cumplen con la acreditación de requisitos para su limitación; por lo tanto, el presente proceso de Selección Abreviada por la causal de adquisición de bienes de condiciones técnicas uniformes y de común utilización mediante Subasta Inversa Electrónica No. 0021 2026, será limitado a Mipymes colombianas, con domicilio principal en el municipio de Santiago de Cali; conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, el cual dispone:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar* ***convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios*** *en donde se va a ejecutar el contrato"*

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, mediante acto administrativo de carácter general y motivado, ordenará la apertura del proceso Selección Abreviada por la causal de adquisición de bienes de condiciones técnicas uniformes y de común utilización mediante Subasta Inversa Electrónica No. 0021 2026

Por lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, en uso de facultades constitucionales, legales y estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por la causal de adquisición de bienes de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, mediante Subasta Inversa Electronica No. 21 2026, el cual, SI será limitado a Mipymes con domicilio principal en el municipio de Santiago de Cali y, cuyo objeto y condiciones generales se describen a continuación:

A. **Objeto:** *"ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS, DESCANSAPIES Y PORTATECLADOS PARA SER UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES AREAS DE LA CORPORACIÓN"*

RESOLUCIÓN 0100 No. 0310 - 11337 - 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 0021 2026"

B. **Modalidad de selección:** Selección Abreviada por la causal de adquisición de bienes de condiciones técnicas uniformes y de común utilización mediante Subasta Inversa Electrónica

C. **Cronograma:** El cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, proceso CVC SASI No 21

D. **Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, dentro del proceso SASI No 21 2024.

E. **Presupuesto Oficial:** TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($317.170.064), incluido IVA; valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2719 del 04 de septiembre de 2026, el cual se afectará de acuerdo con el valor de la contratación adjudicada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, y comunidad en general, para que realicen el control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo, con sus anexos, formularios y matrices, en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recursos en sede administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 22 SEP. 2026

RESOLUCIÓN 0100 No. 0310 - 11337 - 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 0021 2026"

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Leidy Johanna Flórez Morales – Abogada Contratista – Grupo Jurídico Administrativo OAJ
Revisó y Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero - Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica (C)